

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 18 DE MARZO DE 1975

No. 17.801

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 7 de 25 de febrero de 1975, por medio de la cual se crean dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE DENTRO DE LA JURISDICCION ESPECIAL DE TRABAJO LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION

LEY NUMERO 7

(De 25 de febrero de 1975)

Por medio de la cual se crean dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- Créanse, dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, las Juntas de Conciliación y Decisión con competencia privativa para conocer y decidir desde el 2 de abril de 1975, los siguientes asuntos:

- 1.- Demandas por razón de despidos injustificados;
- 2.- Demandas mediante las cuales se reclamen cualesquiera prestaciones con una cuantía hasta de Mil Quinientos Balboas (B/1,500.00);
- 3.- Demandas de cualquier naturaleza o cuantía de los trabajadores domésticos.

ARTICULO 2.- Las Juntas de Conciliación y Decisión estarán constituidas de la siguiente manera:

- 1.- Un representante de los Trabajadores;
- 2.- Un representante de los Empleadores,
- 3.- Un representante Gubernamental, quien la presidirá.

ARTICULO 3.- Los representantes de los trabajadores en las Juntas de Conciliación y Decisión serán designados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de listas presentadas por el Consejo Nacional de Trabajadores.

Los representantes de los empleadores en las Juntas serán designados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de listas presentadas por las organizaciones de los empleadores más representativas.

En caso de que no se presentaran las listas, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social procederá a efectuar libremente la designación correspondiente.

Los representantes Gubernamentales serán libremente designados por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social;

ARTICULO 4.- Para ser Miembro de la Junta de Conciliación y Decisión se requiere:

- a) Ser Panameño, haber cumplido 25 años de edad y estar en uso de sus derechos ciudadanos;
- b) El Representante de los Trabajadores deberá haber prestado servicios a un empleador regido por el Código de Trabajo durante por lo menos 9 meses del año anterior a la fecha de su designación;
- c) El Representante de los Empleadores deberá ser empleador o trabajador de confianza de una empresa legalmente establecida en el país;

ARTICULO 5.- El número de Juntas de Conciliación y Decisión será determinado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

Las Juntas tendrán competencia en todo el territorio Nacional.

Mediante Resolución el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social determinará la sede de cada Junta y podrá trasladar periódicamente la sede de las mismas, con carácter temporal o permanente.

Igualmente, mediante Resolución del Ministerio, podrá disponerse temporahmente que en determinadas Secciones conozca el Juez Seccional respectivo de los asuntos que esta Ley atribuye a las Juntas de Conciliación y Decisión. En estos casos los despidos serán tramitados conforme al proceso abreviado y los demás asuntos según el procedimiento que corresponda según el Código de Trabajo, sin que proceda ningún recurso.

ARTICULO 6.- Los representantes de los Trabajadores y de los Empleadores en las Juntas de Conciliación y Decisión desempeñarán sus cargos por un período de un mes, prorrogable hasta por dos meses adicionales.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 3-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

derecho a gozar de licencia no remunerada, computada como período de servicio efectivo para todos los otros efectos legales. El Estado pagará el importe del salario que resulte del promedio de los últimos seis (6) meses de servicio, hasta un tope de B/500.00.

Los representantes de los Empleadores, si son trabajadores de confianza, tendrán derecho a licencia remunerada en las empresas donde presten servicios.

ARTICULO 7.- Los reintegros por violaciones al Fuero Sindical, Fuero de Maternidad y demás previstos en el artículo 979 del Código de Trabajo se tramitarán en los Juzgados de Trabajo, conforme al Proceso de Reintegro.

Los despidos por incumplimiento del artículo 215 del Código de Trabajo serán de competencia del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Trabajo o de la respectiva Dirección Regional.

ARTICULO 8.- Las reclamaciones se presentarán verbalmente a las Juntas de Conciliación y Decisión o en la Dirección Regional respectiva. En las localidades en donde no exista Dirección Regional de Trabajo y Bienestar Social, las reclamaciones serán recibidas por el respectivo Juez Seccional de Trabajo.

En los casos en que la demanda no sea recibida por la Junta de Conciliación y Decisión, el Director Regional o el Juez podrán adelantar el trámite de notificación personal y señalamiento de la fecha de audiencia, hasta tanto el asunto pase a conocimiento de la Junta.

ARTICULO 9.- La audiencia se celebrará el día y la hora previamente fijados, con cualquiera de las partes que concurra.

La Junta, habiendo garantizado el derecho de defensa de las partes, rechazará cualesquiera pruebas o solicitudes que sólo tengan como finalidad alargar el proceso o vulnerar los principios de economía, buena fe y lealtad procesal. De la audiencia se levantará un acta, donde se consignará un resumen de lo actuado y las pruebas practicadas.

Las partes podrán actuar personalmente, cualquiera que sea la cuantía o naturaleza del proceso.

ARTICULO 10.- Al comenzar la audiencia la Junta procurará conciliar a las partes. De no ser posible la conciliación, se evacuará las pruebas aducidas por las partes y las que estime necesarias la Junta.

La audiencia se llevará a cabo en una sola comparecencia. La decisión se pronunciará al finalizar la audiencia y se notificará en el acto a las partes, salvo que a juicio de la junta fuere indispensable la práctica de pruebas adicionales.

Cuando la decisión se adopte fuera de la audiencia o una de las partes no hubiera comparecido, la notificación se hará mediante edicto que permanecerá fijado por 48 horas en el Despacho donde se celebró la audiencia.

La decisión se adoptará por mayoría de votos.

ARTICULO 11.- Sólo se notificará personalmente el traslado de la reclamación, que contendrá la fecha de la audiencia: Esta notificación se hará a ambas partes.

ARTICULO 12.- Las decisiones dictadas por la Junta tienen carácter definitivo, no admiten recurso alguno y producen el efecto de cosa juzgada.

ARTICULO 13.- En los procesos en que se reclame reintegro o indemnización por despido con salarios caídos, no procederá la acumulación de pretensiones ni de procesos. No obstante, lo anterior, la Junta a su prudente arbitrio podrá acumular a estos procesos, por razones de economía procesal, los procesos previstos en el ordinal 2o. del artículo 1 de esta Ley.

Tampoco se podrá incluir en las demandas que se presenten reclamos respecto de los cuales no sean competentes las Juntas, ni procederá la formulación de demandas en reconvencción o articulaciones de cualquier clase.

ARTICULO 14.- Cuando la decisión no fuere oportunamente cumplida por la parte condenada, la Junta pasará sin mayores formalidades el expediente al respectivo Juzgado Seccional de Trabajo, a fin de que inicie los procedimientos de

ejecución. A este efecto, la Junta, de oficio o a solicitud del trabajador, podrá hacer la correspondiente denuncia de bienes.

Tratándose del cumplimiento de la orden de reintegro del trabajador, la Junta podrá proceder directamente a la ejecución del fallo o adelantar las demás medidas previstas en el Código de Trabajo.

Las Juntas podrán también comisionar a los Jueces Seccionales de Trabajo para la práctica de cualesquiera medidas cautelares.

ARTICULO 15.- La Junta se entenderá constituida para todos los efectos legales con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, siempre que uno de ellos, fuere el Presidente de la Junta. Si en este caso no hubiere acuerdo entre los miembros presentes de la Junta, la decisión será adoptada por el Presidente.

Las citaciones serán formuladas por el Presidente de la Junta.

ARTICULO 16.- Para los efectos de esta Ley las Juntas de Conciliación y Decisión tendrán todas las facultades que en el Código de Trabajo y disposiciones complementarias se atribuyen a los Jueces Seccionales de Trabajo y sus miembros gozarán de todas las prerrogativas y privilegios reconocidos a los mismos.

ARTICULO 17.- Los tribunales de trabajo mantendrán competencia respecto de las demandas presentadas de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 18.- El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social reglamentará las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 19.- Esta Ley empezará a regir el 1 de marzo de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUAREZ P.
Vicepresidente de la República
Encargado del Organismo Ejecutivo

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores ai.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

DORA M. RELUZ
Subsecretaria General
de la Presidencia ai.

X

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA-PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P. 0051-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA MARCOS GONZALEZ, vecino (a) del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0040 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a Tomo 14, Folio 84 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has. 0.010,06 metros cuadrados, ubicadas en PLAYA LEONA Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Manolo Avila
SUR: Carretera La Chorrera La Mitra
ESTE: Terrenos de Juan Saturno
OESTE: Juan Rivera Delgado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 12 días del mes de marzo de 1975.

MARIA ELENA BATISTA ROMAN

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

L15236,
(Única publicación)

PANAMA REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.P. 030/75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá:
Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSENDO ANTONIO UREÑA, vecino (a) del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-172-40 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0121, la adjudicación a Título Oneroso de 34, Has. 7290.34, metros cuadrados, ubicada en Herrera, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de José Dolores Peralta
SUR: Terreno de Matilde Magallón y Viviano Magallón
ESTE: Terreno de Isabel Delgado y Luis Magallón
OESTE: Terreno de Eusebio Cevalero y Matilde Magallón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 12 de marzo de 1975

MARIA E. BATISTA ROMAN
Secretaria Ad-Hoc.

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

L15235
(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Folio 440, Asiento 61,992, del Tomo 280, el 31 de marzo de 1955 en la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, mediante Escritura Pública 589, de marzo 25 de 1955, consta que la sociedad anónima denominada PETRA, S.A., se encuentra debidamente inscrita de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

Que al Folio 2, Asiento 121,103, B, del Tomo 1133, el 24 de febrero de 1975, en la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de DISOLUCION de dicha sociedad que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la mencionada PETRA, S.A., a partir de esta fecha" Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública #814, de febrero 7 de 1975, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de febrero de 1975 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y veinte de la mañana del día de hoy once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L15196
(Única publicación)

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS-AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL
LICITACION No. 1-75

Por mandato de Su Excelencia, Ing. Néstor Tomás Guerra, Ministro de Obras Públicas, en el despacho de este Ministerio, situado en el último piso del Palacio Nacional, ciudad de Panamá, el día ocho (8) de abril de 1975, se abrirá la Licitación Pública No. 1-75 para la construcción de la Primera Etapa del Proyecto de Camino de Acceso al Puerto Pesquero de Vacamonte, ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Desde las 9:00 hasta las 9:59 a.m. de ese día serán recibidas las propuestas de los licitantes, que para ser consideradas deberán ajustarse a las disposiciones legales reguladoras de este tipo de actos, a las normas especiales contenidas en este aviso y el pliego de planos y especificaciones que se podrán obtener durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas de DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION, situada en calle 50 y calle 88, ciudad de Panamá, previo depósito de B/100,00 mediante cheque certificado o de garantía pagadero a favor de PLANOS Y ESPECIFICACIONES, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Del mencionado depósito se reembolsará el 80% a todo postor que devuelva la documentación respectiva en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la licitación. Solamente se le hará el reembolso a los que participen en la licitación.

La ejecución de esta obra se pagará en efectivo con fondos de inversiones del año fiscal 1975.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, S.A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 21-M

Hasta el día 3 de abril de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE UN EQUIPO DE RADIODIAGNOSTICO CON SUS ACCESORIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA MEDICA DEL HOSPITAL MANUEL AMADOR GUERRERO DE COLON.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con el timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras- Encargado

Panamá, 17 de marzo de 1975

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5 - CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C. P. 005 - 75

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público.

HACE SABER:

Que la señora CONCEPCION TAPIA DE DEL ROSARIO, vecina del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-80-567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0348, la adjudicación a Título Oneroso de 3 Has, "2195.80, metros cuadrados, ubicada en CAMPANA Corregimiento de CAMPANA, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ALCIDES QUINTERO
SUR: TIERRA NACIONAL
ESTE: BERNARDO QUINTERO
OESTE: CAMINO HACIA OTRAS FINCAS Y CALLEJON EXISTENTE HACIA CAMPANA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 10 de marzo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARIA L. M. de BARRIOS
Secretaria Ad - Hoc.

L 15115
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 414
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora MAYRA GICELA VEGA SAENZ, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Calle LIBERTADOR No. 4685, con cédula de Identidad Personal No. 9-61-1871T, en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado GUADALUPE del barrio, corregimiento, Guadalupe de este Distrito, donde, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA con 20.00 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL con 20.00 mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL con 30.00 mts.
OESTE: AVENIDA 3a. con 30.00 mts.
Área total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Ido.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(Ido.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

L 15139
(Única Publicación)

EDICTO No. 332-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor RUBEN ANGEL VILLALOBOS PATIÑO, vecino del Corregimiento de BOCA CHICA, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-71-575, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1248, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 has, con 9540.25m2 hectáreas, ubicada en BOCA CHICA, Corregimiento de BOCA CHICA del Distrito de SAN LORENZO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Horconillos a Boca Chica, María Pinto.
SUR: Manglar, playa, Área inadjudicable ocupada por Rubén Villalobos
ESTE: Playa, María Pinto, Área inadjudicable ocupada por Rubén Villalobos
OESTE: Camino del Cementerio a camino que va a Boca Chica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO y en el de la Corregiduría de BOCA CHICA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código A.

grario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 27 días del mes de noviembre de 1969.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

L-276481
(Única Publicación)

EDICTO 333-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor FELIPE MORENO ROJAS, vecino del Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-38-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-4274, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hás, con 5233,72m² hectáreas, ubicada en RABO DE PUERCO, Corregimiento de JUAY del Distrito de SAN FELIX, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino

SUR: Antonio Montenegro

ESTE: Francisco Jované, Camino, Silvia Matilde de Kelso,

OESTE: Río SAN JUAN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX 8 en el de la Corregiduría de JUAY y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 27 días del mes de noviembre de 1969.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

L-28260
(Única Publicación)

EDICTO No. 331-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor DIONISIO ATENCIO, vecino del Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-20-1807, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-5482, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hás, con 9392,66m² hectáreas, ubicada en CHIRIQUI, Corregimiento

de CHIRIQUI del Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Cecilio Atencio, Fong Tie Yuck

SUR: Alejandro del Cid, Fong Tie Yuck

ESTE: Fong Tie Yuck

OESTE: Alejandro del Cid, Cecilio Atencio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID 8 en el de la Corregiduría de CHIRIQUI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 28 días del mes de noviembre de 1969.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc.

L-276475
(Única Publicación)

EDICTO No. 264

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora CATALINA CABALLERO DE BERBEY, vecina del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-44-601 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-179 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 0542,97 metros cuadrados, ubicado en La Colorada, corregimiento de La Colorada del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río La Villa

SUR: Terreno de Justino Caballero García, Miguel Andrés Caballero y Callejón hacia camino de La Colorada a Pesé.

ESTE: Terreno de Tomasa Caballero

OESTE: Terrenos de Estefana García Viuda de Caballero, Justino Caballero García y Quebrada Cansino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 12 de noviembre de 1969

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretaría Ad-Hoc

L287679
(Única Publicación)

EDICTO No. 330-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora PAULINA MORALES DE PEREZ, vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-47-544 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2680 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has con 6235,89m2 hectáreas, ubicada en ALTO DE DIVALA, Corregimiento de SANTA MARTA del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Genaro Caballero

SUR: Eneida Tello Cubilla, Esteban Morales

ESTE: Genaro Caballero

OESTE: Camino de Manchuilla a Santa Marta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de Noviembre de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L276473
(Única Publicación)

EDICTO No. 153-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé; al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Torres Torres, vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV-74-915 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-2, 602 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has *4256,12 m2 hectáreas, ubicada en La Osieta Corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón y camino a Las Salinas

SUR: Terrenos Nacionales y Camino al Salado

ESTE: Salinas

OESTE: Camino del Gallo al Salado

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de noviembre de 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA ONELIA QUIROS
Secretaría Ad-Hoc.

L25-7857
(Única publicación)

EDICTO No. 187-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público;

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Tuñón, vecino del Corregimiento de El Roble distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-91-1477, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-107-64 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has 7862,64 m2 hectáreas, ubicada en Alto de Cerezueta, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Isabel Precilla

SUR: Callejón y Terreno de Francisco de León

ESTE: Terreno de Domingo de León

OESTE: Camino de Membrillar al río Estero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 18 días del mes de noviembre de 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA ONELIA QUIROS
Secretaría Ad-Hoc.

L257886
(Única publicación)

EDICTO No. 310-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUÍ, al público,

HACE SABER:

Que el señor CECILIO ATENCIO ACOSTA, vecino del corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-10-9751, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0480, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 has. con 4764,85 M2 hectáreas, ubicada en CAÑAZAS, corregimiento de CHIRIQUÍ, del Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A TRABAJADORES, FONG TIE YUCK

SUR: JOSE DEL CID, QDA. CAÑAZAS

ESTE: DIONISIO ATENCIO, FONG TIE YUCK

OESTE: TOMÁS RIVERA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUÍ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de NOVIEMBRE de 1969.

Esther Ma. Rodríguez
Secretaría Ad-Hoc

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador

L276206
(Única publicación)

EDICTO No. 265

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Prov. de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor NIMIO RIOS VILLARREAL, vecino de Panamá, Distrito de Capital, portador de la Cédula de Identidad No. 7-87-226, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-198 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en La Palma, corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, de esta provincia.

PARCELA NO. 1

Ubicada en La Palma, corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, con un área de 2 Has. -5233.35 mts. 2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE HORTENSIA CERRUD
SUR: CALLEJÓN A LAS CAJAZAS Y TERRENO DE VICTORINO VILLARREAL

ESTE: TERRENO DE HORTENSIA CERRUD, VICTORINO VILLARREAL Y QUEBRADA EL TABACAL
OESTE: TERRENO DE FRANCISCO VILLARREAL

PARCELA No. 2

Ubicada en La Palma, corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, con un área de 2 Has. -6816.66 Mts 2. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE JUAN MANUEL CEDEÑO
SUR: TERRENO DE JUAN PEREZ Y CAMINO DE LA PALMA AL RIO SALADO

ESTE: TERRENO DE FRANCISCO VILLARREAL
OESTE: TERRENO DE FRANCISCO ACEVEDO Y JUAN PEREZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de noviembre de 1969.

Funcionario Sustanciador,
Jaime Sierra Tapia

Secretario Ad-Hoc
Virgilio Tejaira

L267884
(Única publicación)

Dado en Penonomé a los catorce días del mes de noviembre de 1969.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Lilia O. Quirós
Secretaría Ad-Hoc

L257856
(Única publicación)

EDICTO No. 156-69

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Prov. de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Carvajal, vecino del corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-69-119, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0-943, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Hts. 3.310.34 M2. hectáreas ubicada en El Salado, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Callejón a El Olivo y Llano Libre
SUR: Callejón a Río Estero y Ezequiel González

ESTE: Callejón a Río Estero
OESTE: Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los dieciocho días del mes de noviembre de 1969.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Lilia O. Quirós,
Secretaría Ad-Hoc

L257883
(Única publicación)

EDICTO No. 154-69

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Prov. de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ambrosio Rodríguez, vecino del corregimiento de Poorí, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2av-30-1263, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-613 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hts. 4382 Mts. 2 hectáreas, ubicada en Poorí, Corregimiento de Poorí, Distrito de Aguadulce, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Félix Guevara
SUR: Terreno de Adán Guevara
ESTE: Camino de Aguadulce a Capellanía
OESTE: Camino Real de Poorí a Capellanía

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de Poorí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al Folio 245, Asiento 117.142, Bis. del Tomo 760, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada JERAC, S. A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública #4562, de octubre 27 de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 29 de octubre de 1970,-----

Que al Folio 472, Asiento 120.528 "A", del Tomo 1057, de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública #6636, de agosto 13 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 21 de febrero de 1975, que en parte dice "Los suscritos, quienes son todos los accionistas con derecho a voto, de la sociedad del rubro, por el presente resuelven que la sociedad se disuelva de inmediato y que el presente documento se presente para su inscripción en el Registro Mercantil." --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana de el día de hoy once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

15266
(Única Publicación)